

DECLARACIÓN DGCCARN N° 758/ 2022.

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS INTERNOS EN LA COMUNIDAD INDÍGENA YAKIE AXA”, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. MIRNA RODRÍGUEZ BARRIOS, CON REG. CTCA N° I-845, CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MIRTA MEDINA RUIZ, DIRECTORA DE LA DIRECCION DE GESTION SOCIOAMBIENTAL DEL MOPC, A DESARROLLARSE EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS YAKYE AXA Y KELYENMAGATEGMA, UBICADAS EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.”

Página 1 de 3

Asunción, 12 de Mayo de 2022.

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 842/2022, de fecha 07/02/2022, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la Consultora Ambiental Ing. Amb. Mirna Rodríguez Barrios, con Reg. CTCA N° I-845, correspondiente al Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS INTERNOS EN LA COMUNIDAD INDÍGENA YAKIE AXA”, cuyo proponente es el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y su representante legal es la Señora Mirta Medina Ruiz, Directora de la Dirección de Gestión Socioambiental del MOPC, a desarrollarse en las Comunidades Indígenas Yakyé Axa y Kelyenmagategma, ubicadas en el Distrito de Villa Hayes, Departamento de Presidente Hayes.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 52.344/2022 de fecha 10/05/2022; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del Memorándum N° 596/2022, de fecha 10 de mayo del 2.022 y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.

Que, el proyecto consiste en **Construcción de caminos internos en la Comunidad Indígena Yakyé Axa**.

Que, los trabajos a ejecutarse son de la **Apertura de Caminos Nuevos de 18,58 km con una longitud y el mejoramiento de 29,82 km de longitud de caminos existentes, la longitud total a intervenir es de 48,40 km de longitud aproximadamente.**

Que, el consultor adjuntó Nota INDI P/N° 415/2021 “Remisión de Nota de la Comunidad Indígena Payseyamexyemá a Solicitud de Acompañamiento Institucional para apertura de Caminos Vecinales y Nota de la Comunidad Yakyé Axa Solicitud de camino dentro de las comunidades.

Que, el proyecto cuenta con revisión por parte de la Dirección de Geomática, con Dictamen Nro. 91.536/2021 de fecha 30/08/2021, en donde establece que: **No Aplica el bosque de reserva del 25%, No Aplica el bosque de protección hídrica, No Aplica la franja de bosque entre parcelas, No Presenta cambio de uso, No Afecta áreas silvestres protegidas, No Afecta comunidades indígenas.**

Que, el proyecto fue objeto de verificación por parte de la Dirección de Servicios Ambientales, en cuyo Dictamen Técnico N° 37.943/2.022, se informa cuanto sigue: el consultor adjuntó cronograma de compra de Servicios Ambientales, se solicita dar proceso normal al expediente en cuestión.

Que, el consultor adjuntó **Cronograma de Servicios Ambientales**, indicando que el **Monto Total de la Obra “Construcción de Caminos Internos en la Comunidad Indígena Yakyé Axa” es de Gs: 2.345.888.860; El monto del 1 % equivale a la suma de Gs. 23.458.888.**

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo **Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental**, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.

Que, La Ley N° 6123/18 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

58684

DUPPLICADO



DECLARACIÓN DGCCARN Nº 758/ 2022.

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS INTERNOS EN LA COMUNIDAD INDÍGENA YAKIE AXA”, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. MIRNA RODRÍGUEZ BARRIOS, CON REG. CTCA Nº I-845, CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MIRTA MEDINA RUIZ, DIRECTORA DE LA DIRECCION DE GESTION SOCIOAMBIENTAL DEL MOPC, A DESARROLLARSE EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS YAKYE AXA Y KELYENMAGATEGMA, UBICADAS EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.”

Página 2 de 3

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:-----

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

- Art. 1º **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----
- Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----
- Art. 3º **El proponente debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 6390/2020 Que regula la emisión de ruidos, Ley Nº 96/92 De Vida Silvestre, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución Nº 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**-----
- Art. 4º **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM Nº 201/15 y su modificación la Resolución SEAM Nº 221/15, cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Declaración, debiendo presentar Registro de Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales.
- Art. 5º **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.-----
- Art. 6º **La presente DIA es un requisito** previo includible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”. -----
- Art. 7º **En caso que como** consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

58685

DUPPLICADO



DECLARACIÓN DGCCARN N° 758/ 2022.

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS INTERNOS EN LA COMUNIDAD INDÍGENA YAKIE AXA”, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. MIRNA RODRÍGUEZ BARRIOS, CON REG. CTCA N° I-845, CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MIRTA MEDINA RUIZ, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIOAMBIENTAL DEL MOPC, A DESARROLLARSE EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS YAKYE AXA Y KELYENMAGATEGMA, UBICADAS EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.”

Página 3 de 3

- Art. 8º El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 9º La presente Declaración se encuentra redactada en las Hoja de Seguridad N° 58684 (cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro), Hoja de Seguridad N° 58685 (cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco) y Hoja de Seguridad N° 58686 (cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis).
- Art. 10º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.



Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

58686
DUPLICADO